



DECRETO N° 074/2020.- **ADHESIÓN MUNICIPAL AL DECRETO N° 665/20 DEL**
PODER EJECUTIVO PROVINCIAL RESPECTO A
SALIDAS DE ESPARCIMIENTO.-

Departamento Ejecutivo, 12 de Mayo de 2020.-

VISTO:

El Decreto N° 408/2020 de Poder Ejecutivo Nacional; el Decreto N° 665/2020 del Poder Ejecutivo Provincial y las recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria de la Provincia y de Rosario del Tala, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Artículo 8° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional se determinó que “las personas que deben cumplir el Aislamiento Preventivo y Obligatorio podrán realizar una breve salida de esparcimiento en beneficio de la salud y el bienestar psicofísico, sin alejarse más de 500 metros de su residencia, con una duración máxima de 60 minutos, en horario diurno”.-

Que el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N° 665/20 autoriza en todo el territorio de la Provincia las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8° del Decreto N° 408/20 antes mencionado, previa adhesión de la autoridad municipal correspondiente, las que estarán a cargo del control del cumplimiento de las recomendaciones establecidas por el Comité de Emergencia Sanitaria.-

Que el Comité de Emergencia de Rosario del Tala ha expresado a su vez sus consideraciones de acuerdo con las disposiciones locales.-

Por todo ello;



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA

En ejercicio de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1º): Adhiérase el Municipio de Rosario del Tala al Decreto N° 665/20 del Poder Ejecutivo Provincial autorizando para éste territorio las salidas de esparcimiento establecidas en el Artículo 8º del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 408/20 del Poder Ejecutivo Nacional.-

ARTICULO 2º): Dispónese el Protocolo implementando las recomendaciones del Comité de Emergencia Sanitaria de la Provincia y de Rosario del Tala para el esparcimiento, que como Anexo forma parte integrante de la presente medida.

ARTICULO 3º): Comuníquese, notifíquese, etc.-

**RAUL ANCELMO PAZ
SECRETARIO GENERAL**

**LUIS ALBERTO SCHAAF
PRESIDENTE MUNICIPAL**



ANEXO

PROTOCOLO PARA EL ESPARCIMIENTO RESPONSABLE

EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

- 1) Las salidas deberán ser realizadas en horario diurno y antes de las 18:30 horas, sin alejarse más de 500 metros de su residencia y con una duración máxima de 60 minutos.
- 2) Las salidas deben ser individuales, a excepción de personas que necesiten acompañamiento (personas con movilidad asistida, discapacitados, menores de edad).
- 3) Está prohibida la utilización de los juegos infantiles y aparatos para hacer actividad física.
- 4) Deben cumplirse las normas y el uso de elementos de bioseguridad establecidos para circular (tapaboca y distanciamiento de 2 mts).
- 5) Los adultos mayores que se encuentran en residencias geriátricas o gerontológicas no podrán realizar éstas salidas.-
- 6) Se recomienda a la población que durante las salidas dispongan de alcohol en gel y pañuelos descartables o servilletas personales.
- 7) Se recomienda especialmente que toda persona que presente alguna sintomatología, tal como angina, resfrío, estados gripales, entre otros, no podrán salir de sus hogares bajo ninguna circunstancia.
- 8) Se sugiere que al regresar al domicilio y antes de ingresar al mismo llevar a cabo la correcta higiene recomendada por las autoridades sanitarias.
- 9) Se establece el control por parte del personal municipal y policial a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas.